



LAPPLATA, 3 de Noviembre de 1986.-

Expte. 2949-B-1542/86.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 24, - celebrada el día 30 de Octubre del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 6408

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar la firma de - un convenio con la Secretaría de Cultura de la Provincia de - Buenos Aires, a los efectos de proceder al desarrollo de espectáculos artísticos en el Anfiteatro Martín Fierro.

ARTICULO 2º.- La programación de los mismos estará a cargo de la Dirección - de Cultura, y será dirigido preferencialmente a las personas de la tercera edad y a los jóvenes.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Cultura procederá a invitar a participar en - la programación de la temporada a aquellas asociaciones y organizaciones de estudiantes y personas de la tercera edad, al efecto de - conjugar la programación cultural.

ARTICULO 4º.- El convenio que se celebre deberá ajustarse a las siguientes - pautas básicas:

- a) La programación se planificará para un lapso de seis (6) meses, a - partir de los treinta (30) días de firmado el convenio con posibilidad de renovación del mismo por un plazo a estipular.
- b) La intensidad de la programación se efectuará con una periodicidad de quince (15) días como mínimo.
- c) La Comuna asignará una partida presupuestaria especial al efecto, así como deberá comprometer su contribución con recursos de apoyo de diversa índole (humanos, técnicos), que el Departamento Ejecutivo estipulará y definirá en su género y alcance, teniendo en cuenta los compromisos que la Comuna pueda afrontar.
- d) La Provincia a su vez contribuirá con recursos humanos, materiales y técnicos, que ella misma y de común acuerdo con la Comuna definirán.
- e) Los espectáculos serán gratuitos o a precios módicos y accesibles.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 2949-B-1542/86.-

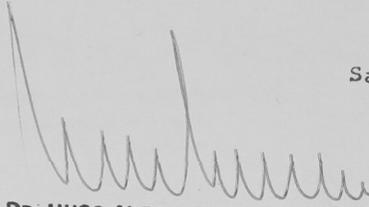
f) Los ingresos que se perciban por venta de entradas y otros conceptos deberán afectarse al financiamiento del programa.

ARTICULO 5º.- El convenio deberá ser convalidado oportunamente por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

abm


DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO



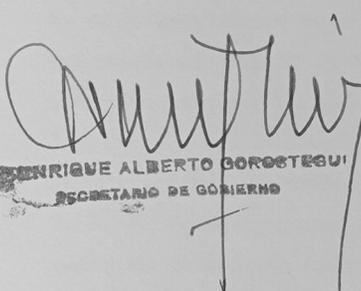

ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

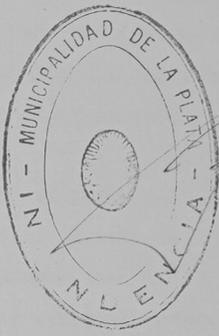


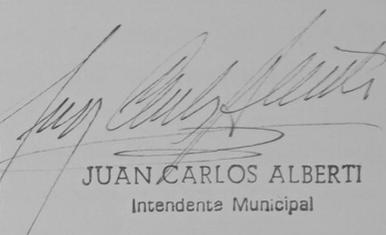
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 4 de noviembre de 1986.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese. -----


ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO




JUAN CARLOS ALBERTI
 Intendente Municipal

LA PLATA, 4 de noviembre de 1986.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (6408).-----




ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

GEG